

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Administración 39/04

Notificación de resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente en la dirección facilitado/a por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 01.07.2009, dirigida a D/Dña. Nicolae Dinca, con en esta ciudad de Santander, calle Cuesta de La Atalaya, número 29, piso 3º, puerta Derecha (CP: 39001), del siguiente tenor literal:

“La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D/Dña. Nicolae Dinca, con número de afiliación 391020890804 y N.I.E. X07029411J, con fecha 30.06.2009”.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 30 de Junio 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Santander, septiembre de 2009.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

09/13871

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Administración 39/04

Notificación de resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente en la dirección facilitado/a por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 07.09.2009, dirigida a D/Dña. Iratxe Cayero Ochandiano, con domicilio en la localidad de Ogarrío, calle La Mazuca, número 14 (CP: 39812), del siguiente tenor literal:

“La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D/Dña. Iratxe Cayero Ochandiano, con número de afiliación 481033560771 y D.N.I. 78877629A, con fecha 31.05.2009”.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31 de Mayo de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Santander, septiembre de 2009.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

09/13879

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Administración 39/04

Notificación de resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente en la dirección facilitado/a por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 02.07.2009, dirigida a D/Dña. Luis Quindos López, con domicilio en la localidad de El Astillero, calle Santa Ana, número 10, piso 5º, puerta Izquierda (CP: 39610), del siguiente tenor literal:

“La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D/Dña. Luis Quindos López, con número de afiliación 391008557151 y D.N.I. 72038271V, con fecha 30.06.2009”.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 30 de Junio 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Santander, septiembre de 2009.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

09/13889

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de resolución del consejero de Economía y Hacienda de 13 de julio de 2009, en procedimiento de revocación de expediente de subvención DP84/08.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución de esta Consejería de 4 de agosto de 2008, se concedió a Motoquod Evolucion, S. C., con número de expediente DP84/08, una ayuda por importe de 2.086,50 euros, en concepto de subvención para el desarrollo y ejecución de los Planes de Dinamización Comercial Local, dentro del programa de comerciantes minoristas y empresas de servicios complementarios al comercio, convocadas por Orden de esta Consejería HAC/3/2008, de 6 de marzo (BOC de 1 de abril). El objeto de la subvención era la reforma del local situado en la avenida de Cantabria, n.º 24, de Maliaño.

Segundo.- Con fecha 8 de agosto de 2008 se notificó a la sociedad beneficiaria la concesión de la ayuda indicándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de convocatoria, disponía de un plazo que finalizaba el día 31 de diciembre de 2006 para comunicar la finalización de la inversión subvencionada o, en su caso, solicitar un aplazamiento en el plazo de ejecución del proyecto, sin que hasta la fecha se haya recibido en este Servicio de Comercio comunicación alguna del interesado.

Tercero.- Por escrito de 9 de febrero de 2009, se intentó requerir al interesado la justificación de la subvención. Devuelto el correspondiente requerimiento por el Servicio

de Correos, con fecha 7 de abril de 2009, se visitó el establecimiento para el que se solicitó la ayuda, comprobando que el comercio se encontraba cerrado al público. El local estaba vacío y, aunque conservaba en el exterior un cartel con el nombre de la empresa, se anunciaba su alquiler.

Cuarto.- Con fecha 8 de abril de 2009, se acordó por el director general de Comercio y Consumo el inicio del procedimiento de revocación. Notificado a la sociedad interesada, ésta no ha formulado alegación alguna en el plazo concedido al efecto.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Orden de convocatoria, "el beneficiario deberá justificar documentalmente las actividades realizadas mediante la presentación a la Inspección de Comercio, en el momento de la inspección, de una cuenta justificativa...".

A este respecto, el artículo 15.1 de la citada Orden establece que "el plazo para realizar la inversión o actividad subvencionada concluirá el 31 de diciembre de 2008 (...) Dentro de este plazo (...) el beneficiario de la subvención deberá comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la finalización de la inversión o actividad subvencionada, procediéndose, posteriormente, a su comprobación por la Inspección de Comercio".

II.- Asimismo, el artículo 2.3 de la misma Orden establece que "el beneficiario destinará las inversiones realizadas al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años para las adquisiciones de mobiliario y equipamiento y de cinco para los locales reformados".

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la citada Orden, "procederá la revocación de la subvención (...) en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación (...).

- Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados durante el período exigido."

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación.

Vista la propuesta del Servicio de Comercio de 8 de julio de 2009.

RESUELVO

Revocar la subvención concedida a Motoquad Evolución, S. C. por resolución de 4 de agosto de 2008, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la misma.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 17 de septiembre de 2009.-El jefe del Servicio de Comercio, Juan Mirones Fernández.
09/13965

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la Resolución por la que se resuelve la Orden MED 5/2009, de 23 de abril, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden referida, se dispone la publicación en el B.O.C. de la Resolución del Consejo de 21 de septiembre de 2009:

"Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen durante el año 2009 convocadas por la Orden MED 5/2009, de 23 de abril.

Resultando que se autorizó un gasto de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.487.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 8 de la citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen durante el año 2009, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejo de Medio Ambiente,

RESUELVE

1.º Excluir a la siguiente entidad sin ánimo de lucro al no cumplir con el requisito de antigüedad de 3 años exigido en el artículo 3.1 de la Orden:

Nº expediente	Solicitante	Motivo de exclusión Art. 3.1
24	Federación de Autónomos del Cantábrico	No cumple antigüedad mínima de 3 años

2.º Excluir a las siguientes entidades sin ánimo de lucro de esta convocatoria de subvención al no cumplir con el requisito establecido en el artículo 3.4 de la Orden, referido a la exigencia de que alguno de los fines de la entidad esté relacionado con el Medio Ambiente:

Nº expediente	Solicitante	Motivo de exclusión Art. 3.4
2	Amigos del Camino de Santiago de Santander	Sus estatutos no contemplan ningún fin relacionado con el medio ambiente.
21	AMPA Colegio Público Santiago Galas	Sus estatutos no contemplan ningún fin relacionado con el medio ambiente.
27	Asociación de Transportes de Autónomos de Cantabria	Sus estatutos no contemplan ningún fin relacionado con el medio ambiente.

3.º Otorgar la subvención a las siguientes entidades en base a la puntuación asignada a las mismas, otorgándoles el importe correspondiente de acuerdo con el artículo 9.4 de la orden de la Convocatoria, y reconocer a la última de las entidades beneficiarias el derecho a percibir la cuantía que resta hasta agotar el crédito:

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F.	Cuantía Solicitada	Proyecto	Puntuación Otorgada	Cuantía Propuesta
4	A.R.C.A.	G39062195	4.400,00€	Subvención para Financiar Gastos Corrientes	15	4.400,00€
8	SEO/BIRDLIFE	G28795961	4.400,00€	Seguimiento y Conservación de las Aves y sus Hábitats en Cantabria (2009)	15	4.400,00€
7	FUNDACIÓN OSO PARDO	G39312913	4.400,00€	Gastos Corrientes Generales de Funcionamiento	14	4.400,00€
10	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	G39461603	3.540,00€	Inversiones Derivadas de las Actividades Realizadas por Ecologistas en Acción Cantabria	12	3.540,00€
6	UNION SINDICAL OBRERA DE CANTABRIA (USO CANTABRIA)	G39048947	3.960,00€	Gastos Corrientes	11	3.960,00€
17	ASOCIACIÓN TUDANCA	G39325063	4.400,00€	Protección ambiental en Cantabria	11	4.400,00€
20	ASOCIACION DESARROLLO TERRITORIAL CAMPO LOS VALLES	G39330196	4.000,00€	Gastos Corrientes de Funcionamiento	11	4.000,00€